



**Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00000144- -PFBA-GP#PFBA- ADJUDICACIÓN - CONTRATACIÓN DIRECTA - CA N° 1

---

**VISTO:** el Expediente N° EX-2025-00000144- -PFBA-GP#PFBA mediante el cual tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 1 y,

**Considerando:**

Que mediante Informe identificado como IF-2025-00000427-PFBA-DE#PFBA se aprobó la convocatoria, para el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 1, que tuvo por objeto la prestación de servicios de limpieza, retiro de residuos y descarte, desmalezamiento y cortes de pastos, control de plagas, control del arbolado peligroso, reparación de muros con posible derrumbe, cerramientos para evitar intrusiones, mantenimiento de herrerías y rejas, entre otros en el predio de Palermo, así como también fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como IF-2025-00000390-PFBA-GLAYC#PFBA.

Que a órdenes nros. 14/16 obran las publicaciones e invitaciones correspondientes a los potenciales oferentes, según lo establece el Reglamento de Compras y Contrataciones (en adelante, el “Reglamento”).

Que, a orden nro. 18, luce el acta de cierre de recepción de ofertas individualizado como IF-2025-00000594-PFBA-GLAYC#PFBA del cual surge que: “... se recibieron la cantidad de dos (2) ofertas, pertenecientes a los siguientes oferentes: • Master Obras S.A. • Control Ecológico S.A...”. Cabe señalar que dichas ofertas fueron posteriormente agregadas al expediente mediante IF-2025-00000595-PFBA-GLAYC#PFBA e IF-2025-00000596-PFBA-GLAYC#PFBA, respectivamente.

Que a su vez, se incorporan las subsanaciones de las ofertas presentadas por dichos oferentes mediante IF-2025-00000608-PFBA-GLAYC#PFBA e IF-2025-00000632-PFBA-GLAYC#PFBA, a órdenes nros. 22/23 respectivamente.

Que, a orden nro. 24 obra Informe de la Coordinación de Control, Contable, Financiero y RRHH identificado como IF-2025-00000635-PFBA-GLAYC#PFBA en el cual incorpora un cuadro comparativo de las ofertas para darle una mejor lectura a las ofertas recibidas y expresa que: “...Se deja constancia que, al multiplicar el precio ofertado por el IVA del 21% y hacer la sumatoria, la oferta de Control Ecológico S.A. presenta una diferencia de \$1,93; la cual no resulta significativa. ...”. Posteriormente, remitió las actuaciones a la Gerencia de Proyectos en tanto área requirente para su análisis.

Que, la Gerenta de Proyectos mediante su informe identificado como IF-2025-00000650-PFBA-GP#PFBA manifestó que: “...habiendo realizado revisiones sobre las propuestas de los oferentes, y confirmando que todas se encuentran dentro de los parámetros técnicos establecidos para esta contratación, se considera que todas cumplen satisfactoriamente con las especificaciones pautadas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se sugiere avanzar respecto a la contratación de la empresa Master Obra S.A. (oferta registrada por IF-2025-00000595-PFBA-GLAYD#PFBA) por tratarse de la oferta de menor precio.”

Que, el Gerente Legal, Administrativo y Contable, mediante Dictamen Jurídico, Financiero y Contable identificado como IF-2025-00000797-PFBA-GLAYC#PFBA expresó que: “... Del análisis expuesto anteriormente, esta GLAYC considera importante destacar que, en función de la información analizada y existente en el presente expediente, se cumplimentó -tal como se indicó ut supra- con lo normado por el Reglamento PFBA para el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada, y consecuentemente, esta GLAYC no posee objeciones que formular para la continuidad de las presentes actuaciones...”.

Que, asimismo, concluyó que: “... puede colegirse que si el Director Ejecutivo considera suficiente los informes producidos, así como también que existen suficientes razones de oportunidad, mérito y conveniencia al efecto, adjudicara la contratación de los servicios a realizarse en el playón de Palermo a la empresa Master Obras S.A., a cuyo fin esta Gerencia no tiene objeciones...”.

Resulta procedente recordar que esta intervención se emite teniendo en cuenta las constancias habidas en el expediente en forma exclusiva, deslindándose de todo tipo de responsabilidad por cualquier acto, hecho o documentación que no obra agregado a los autos y por ende, desconocido por esta Dirección Ejecutiva.

Es menester señalar, que, en base a la documentación analizada, se considera que se encuentran reunidas razones idóneas de oportunidad, mérito y conveniencia a los efectos de la adjudicación de la empresa **Master Obras S.A.** .

En conclusión, y sin advertir motivo alguno para obstaculizar la presente, se propicia la continuidad de las actuaciones.

Por ello,

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO**

### **DETERMINA:**

- 1.** Aprobar la adjudicación del proveedor **Master Obras S.A.**, por resultar la oferta admisible y conveniente en virtud de las razones expuestas por las Áreas de la Sociedad, a las cuales adhiero.
- 2.** Publicar y realizar la correspondiente difusión de la presente adjudicación, conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

En consecuencia, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.